



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA
REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA
EXPERIMENTAL DE PEQUEÑA ESCALA EN ÁREA DE
MANEJO TONGOY, REGIÓN DE COQUIMBO.

02516
R. EX. N°

VALPARAÍSO, 11 NOV 2025

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura Experimental en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **Tongoy, Región de Coquimbo**, Expediente N° 8.080 de 2024, Documento N° 1.445 de 2025, y el acta de asamblea de fecha 30 de mayo de 2023, ambos presentados por la Asociación Gremial de Buzos, Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 647, de fecha 20 de octubre de 2025, y el Informe Técnico (U.OT.) N° 854, de fecha 24 de junio de 2025, ambos de la División de Acuicultura, el Memorándum (D.P.) N° 00530/2025, de fecha 17 de abril de 2025, de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Tongoy, mediante Certificado C.P. TOY. ORDINARIO N° 12.210/253, A-N° 1903663, de fecha 02 de abril de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997, N° 152 de 1998, N° 110 de 1999, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 49 de 2009, N° 213 de 2012, N° 129 de 2013, N° 96 de 2015 y N° 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 339 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 114 de 2011, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 1346 de 1998, N° 496 y N° 1714 de 1999, N° 415 y N° 1132 de 2000, N° 661 de 2002, N° 2085 y N° 2087, de 2003, N° 239, N° 826 y N° 440, de 2005, N° 1207 de 2007, N° 3358 de 2008, N° 1537 de 2010 y N° 422 de 2014, N° 2236 de 2015, N° 2380 y N° 4057, de 2016, N° 882 de 2017, N° 177, N° 251, N° 3274, N° 3323 y N° 4268, de 2018, N° 641 de 2019, N° E-2020-155 y N° 84, de 2020, N° 2595 de 2021, N° E-2023-129 y N° CP 303, ambas de 2023, N° E-2024-058, N° 2699, ambas de 2024 y N° E-2025-222 de 2025, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 62 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo; la Resolución N° 3612 de 2009, N° 2453 de 2022, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que conforme al D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, las actividades de acuicultura y de acuicultura experimental en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que califiquen como acuicultura de pequeña escala, se regirán por las normas que en él se establecen.

Que la Asociación Gremial de Buzos, Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 53, 54 y 55 del D.S. N° 45 de 2021, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura experimental en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a Tongoy, Región de Coquimbo.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 647 de 2025, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura experimental de pequeña escala en área de manejo conforme lo dispuesto en el artículo 58 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura experimental de pequeña escala Expediente N° 8.080 de 2024, Documento N° 1.445 de 2025, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por la Asociación Gremial de Buzos, Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy, R.U.T. N° 71.512.500-5, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales con el N° 179, de fecha 13 de junio de 1997, e inscrito en el Registro de Asociaciones Gremiales con el N° 53-4, con domicilio en Lord Cochrane s/nº, Tongoy, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, y con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones agpescadorestongoy@gmail.com, para realizar actividades de acuicultura experimental relacionadas con el cultivo de las especies Choro *Choromytilus chorus*, Chorito *Mytilus chilensis*, Ostión del norte *Argopecten purpuratus*, Piure *Pyura chilensis*, Ostra japonesa *Crassostrea gigas*, Chicoria de mar *Chondracanthus chamussoi*, Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Pelillo *Agarophyton chilense*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Tongoy, Región de Coquimbo, individualizada en el artículo 1° N° 4 del Decreto Supremo N° 509 de 1997, modificado por el artículo 4° letra a) del Decreto Supremo N° 110 de 1999, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El objetivo general de las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan consiste en desarrollar el escalamiento productivo de un sistema de producción acuícola multitrófico efectuados por los pescadores artesanales en el área de manejo con el fin de diversificar su oferta productiva, fortalecer la economía local y aumentar la capacidad de resiliencia en el actual escenario de cambio climático.

3.- Las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan, se desarrollarán por el término de 2 años, contados desde la fecha de la presente resolución, en la destinación marítima otorgada mediante Decreto Supremo N° 339 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional, para el Área de Manejo denominada Tongoy, ubicada en Bahía Tongoy, al sur de Punta Errazuriz, comuna de Coquimbo, provincia de Elqui, Región de Coquimbo, establecida por los Decretos Supremos N° 509 de 1997 y N° 110 de 1999, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en un polígono de 2,86 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano IV-07-SSP, 2º Edición de 2010, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	30° 16' 15.82"	71° 30' 26.53"
B	30° 16' 20.78"	71° 30' 21.77"
C	30° 16' 24.27"	71° 30' 25.40"
D	30° 16' 19.48"	71° 30' 30.17"

4.- La actividad de acuicultura experimental que se autorizan por la presente resolución se desarrollará dentro de la destinación individualizada en el numeral anterior, donde se instalarán un máximo de 15 líneas tipo long-line de 100 metros de largo cada una, con una producción máxima de 450 kilogramos Choro *Choromytilus chorus*, 450 kilogramos de Chorito *Mytilus chilensis*, 7.724 kilogramos de Ostión del norte *Argopecten purpuratus*, 6.750 kilogramos de Piure *Pyura chilensis*, 3.172 kilogramos de Ostra japonesa *Crassostrea gigas*, 200 kilogramos de Chicoria de mar *Chondracanthus chamussoi*, 200 kilogramos de Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, 200 kilogramos de Huiro palo *Lessonia trabeculata* y 200 kilogramos de Pelillo *Agarophyton chilense*, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO.

5.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

6.- El titular deberá cumplir con las disposiciones ambientales aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título II y a las disposiciones sanitarias aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título III, ambos del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las que se dan por expresamente reproducidas, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a las normas citadas.

7.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

8.- El peticionario, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente resolución.

9.- El peticionario durante la ejecución del cultivo experimental y al término del mismo, podrá disponer de los ejemplares del modo que se estime más conveniente, incluidas pruebas de proceso y mercado. No obstante, no comprenderá su retorno a cuerpos de agua, salvo mediante autorización expresa otorgada por esta Subsecretaría. Además, no podrán realizarse actividades que afecten las especies naturales que habitan en el área de manejo, entendiéndose por tal la actividad que represente un peligro o ponga en riesgo su existencia, que produzca alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que cause o pueda causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área, lo que deberá constar en los informes correspondientes.

10.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el artículo 60 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los mismos términos que en dicha normativa se indica.

Asimismo, la organización deberá informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos, los avances y resultados de la actividad experimental; y entregar un informe final al término de la presente autorización.

11.- Designase al Jefe de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de otras indicadas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

12.- Al término de la presente autorización, el titular deberá retirar todas las estructuras instaladas para el desarrollo de las actividades indicadas en esta resolución, informando de dicha actividad al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con a lo menos 72 horas de anticipación.

13.- La autorización que se otorga por la presente resolución es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Supremo N° 339 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilite a usar el sector objeto de las actividades experimentales que por la presente resolución se autoriza.

15.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- Transcríbase copia de la presente resolución, del proyecto técnico de acuicultura experimental en área de manejo **Expediente N° 8.080 de 2024, Documento N° 1.445 de 2025**, y del Informe Técnico N° 647 de 2025, citado en VISTO, a la peticionaria, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de Coquimbo, para que proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala, conforme al artículo 69 del D.S. N° 45 de 2021, citado en Visto.

Asimismo, transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETAIRÍA.



 A blue ink signature of 'JAVIER RIVERA VERGARA' over a circular red stamp. The stamp contains the text 'SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO', 'SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA', 'SUSROGANTE', and 'JAVIER RIVERA VERGARA CHILE *'. Below the stamp, the text 'Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)' is printed.

Nº Exp: 8080/24

C.I 01445-25

SOLICITUD Y PROYECTO TÉCNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN ÁREAS DE MANEJO Y EXPLORACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB) (ANEXOS)

RECEPTOR D.E.	USO: INTERNO-SUPESCA	SUFICIENCIA FORMAL	INGRESO SUPESCA-CENTRAL
C.I.N.	FECHA:		
FECHA:			
HORA:	HORA:		
RECEPTOR:	PROFESSIONAL,		
FIRMA	FIRMA		

SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESENTE

SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente proyecto técnico en el Área de Manejo que se indica.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre de la Organización					
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	Nº	Cludad	
71.512.500-5	179	Lord Cochrane s/n, Tongoy	s/n	Coquimbo	
Teléfono organización	Nombre Contacto	Nº Cel. de contacto	e-mail contacto	casilla	
989733491	PRISCILA HARO GOMEZ	989733491	AGPESCADORESTONGOY@gmail.com		

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL O TÉCNICO Y DE EQUIPO DE TRABAJO

Nombre Jefe de Proyecto	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
SEBASTIÁN MESSINA HENRÍQUEZ	19.298.282-0	INGENIERO EN ACUICULTURA	PROGRAMA APE-UCN	987706899
Nombre Equipo Trabajo	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
LORENA VERA ROJAS	16.442.415-4	INGENIERO EN ACUICULTURA	PROGRAMA APE-UCN	978876822
CRISTIÁN SEPULVEDA CORTES	11.841.552-3	BIOLOGO MARINO	PROGRAMA APE-UCN	976201330

3. ANTECEDENTES DEL ÁREA DE MANEJO Y EXPLORACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB) Y ORGANIZA

Nombre completo del AMERB	TONGOY
Especies principales del AMERB	JAIBA, PELUÑA, MACHA, NAVAJUELA, OSTIÓN DEL NORTE, PELILLO, TAGUILA
Superficie del AMERB	612,5 ha

4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL

Tipo de Financiamiento	PROYECTO FIC-R INVESTIGACIÓN GRANJAS MARINAS INNOVACIÓN PRODUCTIVA EN ÁREAS DE MANEJO (BIP 40041026-0)			
Destino de ejemplares al término del proyecto	AUTOCORTE, DECONTAMINACIÓN Y FRONTEJAZO COMERCIAL			

5. ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Deberá corresponder al Datum WGS-84).

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	30° 18' 15,82" S	71° 30' 26,03" W
B	30° 18' 20,78" S	71° 30' 21,77" W
C	30° 18' 24,27" S	71° 30' 25,40" W
D	30° 18' 19,49" S	71° 30' 30,17" W

Área solicitada para actividades de cultivo 2,83 HA Área con sustrato apto 112 Ha

Naturaleza del sector a) Porción de agua y fondo b) Playa c) Roca

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS-84, indicar:

Tipo de Carta Carta SSP Nº IV-67-SSP DATUM NGS-84

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

Tipo de Carta Nº DATUM

II. PROYECTO TÉCNICO

Objetivo general	Desarrollar el escañoamiento productivo de un sistema de producción acuícola multitrofico efectuado por pescadores artesanales en el área de manejo "TONGOY" de la de la Región de Coquimbo con el fin de diversificar su oferta productiva, fortalecer la economía local y aumentar la capacidad de resiliencia en el actual escenario de cambio climático.
Objetivos específicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mejorar capacidades de resiliencia en comunidades pesqueras en un contexto de cambio climático a través de sistemas de alimentación mixta integrado por la producción acuícola y el desembarque de recursos provenientes desde áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (MERB). 2. Diversificar la oferta de recursos marinos provenientes del cultivo y el desembarque en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (MERB). 3. Promover un sistema de producción multitrofico como un sistema de producción acuícola sostenible con beneficios ecológicos para el área de manejo y explotación de recursos bentónicos (MERB).

2. Especies a cultivar: Indicar para las especies solicitadas para cultivo experimental lo siguiente.

Nota: El mejillón gallego o choro arancano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra en la VIII región.

NOMBRE DE LA ESPECIE PARA AMERB		ESTADO DE DESARROLLO EN EL QUE SERÁN INTRODUCIDAS AL AMERB	INDICAR SÍ/NO	SI LA ESPECIE ES NATIVA INDICAR SI ESTÁ DENTRO O FUERA DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN NATURAL
COMUN	CIENTÍFICO		EXÓTICA	NATIVA
Choro	<i>Chromis chromis</i>	Captación natural/Semilla	X	X
Chorito	<i>Mytilus chilensis</i>	Captación natural/Semilla	X	X
Costilla del Norte	<i>Argopecten purpuratus</i>	Semilla	X	X
Flure	<i>Pyura chilensis</i>	Semilla/Juvenil	X	X
Catra japonesa	<i>Crassostrea gigas</i>	Semilla	X	X
Chicoria de mar	<i>Chondracanthus chilensis</i>	Plantula	X	X
Enredo flotador	<i>Macrocystis pyrifera</i>	Plantula	X	X
Enredo Palo	<i>Lessonia triserrata</i>	Plantula	X	X
Palillo	<i>Agardhiella chilensis</i>	Plantula	X	X

Estructuras a instalar

3.. Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSIÓN (en metros)	Nº máx de estructuras a instalar
Línea	100 mts	15

Balsa	
Parron	
Otro:	
Area (clicas directo al sustrato)	

3.2 Indicar número, peso inicial y final de los ejemplares utilizados para acuicultura experimental

Nombre especie a cultivar	Cantidad de individuos	Peso inicial	Peso final
<i>Choromytilus chorus</i>	18000	5g	45g
<i>Mytilus chilensis</i>	8000	5g	30g
<i>Argopecten purpuratus</i>	954000	10g	75g
<i>Pvura chilensis</i>	270	10000g	25000g
<i>Crassostrea gigas</i>	47.340	5g	67g
<i>Chondracanthus chilensis</i>	4000	10g	100g
<i>Macrocystis pyrifera</i>	100	10g	500g
<i>Lessonia trabeculata</i>	100	10g	500g
<i>Agarophyton chilensis</i>	4000	10g	50g

4. Programa de producción

Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

ESPECIES	Producción máxima (Kgs)
<i>Choromytilus chorus</i>	450
<i>Mytilus chilensis</i>	450
<i>Argopecten purpuratus</i>	7724
<i>Pvura chilensis</i>	6750
<i>Crassostrea gigas</i>	3172
<i>Chondracanthus chilensis</i>	200
<i>Macrocystis pyrifera</i>	200
<i>Lessonia trabeculata</i>	200
<i>Agarophyton chilensis</i>	200

III. FIRMAS

Representantes de la organización

PRESIDENTE

NOMBRE PRISILLA MARIA BARO GOMEZ
FIRMA
R.U.T. 14.202.702-K
CONTACTO 989733491

SECRETARIO (A)

NOMBRE DIEGO MUNIZ RAMOS
FIRMA
R.U.T. 16.791.363-6
CONTACTO 962062820

TESORERO (A)

NOMBRE PEDRO ROJAS GARCIA
FIRMA
R.U.T. 16.308.972-6
CONTACTO 967338147

10.544
Jefe de proyecto que suscribe

NOMBRE SEBASTIAN MESSINA HENRIQUEZ

FIRMA

TITULO PROFESIONAL EN ACUICULTURA

R.U.T 19.298.292-0

CONTACTO 967706889



Vertice	Latitude S	Longitude W
A	30° 16' 15.82" S	71° 30' 26.53" W
B	30° 16' 20.78" S	71° 30' 21.77" W
C	30° 16' 24.27" S	71° 30' 25.40" W
D	30° 16' 19.48" S	71° 30' 30.17" W



División de Acuicultura

SOLICITUD DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS TONGOY N° (SUBPESCA) 8080II2024

INFORME TÉCNICO N° 647

FECHA 20 de octubre 2025

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- SOLICITANTE: **ASOCIACION GREMIAL DE BUZOS PESCADORES Y RAMOS SIMILARES ARTESANALES INDEPENDIENTES DE TONGOY COMUNA DE COQUIMBO IV REGION.**

- NÚMERO DE R.U.T.: **71.512.500-5**

- DOMICILIO: **LORD COCHRANE S/N, TONGOY.**

-NOMBRE DEL AMERB: **TONGOY**

-SUPERFICIE TOTAL: **612,5 Hectáreas**

-SUPERFICIE CC 804036

OTORGADA POR RES.

(SUBPESCA) 2595/24: **5,64 Hectáreas**

-SUPERFICIE AAMERB EN

-TRAMITE C.I. 610/22: **5,88 Hectáreas**

-SUPERFICIE SOLICITADA: **2,86 Hectáreas**

-SUPERFICIE TOTAL: **14,38 Hectáreas**

-% SUP. DE AMERB: **2,34 %**

ESPECIE SOLICITADA

PARA CULTIVO

EXPERIMENTAL:

Choro zapato (*Choromytilus chorus*), Chorito (*Mytilus chilensis*), Ostion del norte (*Argopecten purpuratus*), Piure (*Pyura chilensis*), Ostra Japonesa (*Crassostrea gigas*), Chicorea de mar (*Chondracanthus chamaissoides*), Huiro flotador (*Macrosystis pyrifera*), Huiro palo (*Lessonia trabeculata*) y Pelillo (*Agarophyton chilense*),

- UBICACIÓN: **BAHIA TONGOY, AL SUR DE PUNTAERRAZURIZ, COMUNA DE COQUIMBO, PROVINCIA ELQUI, REGION DE COQUIMBO.**

- CALIDAD DE ACUICULTOR APE: Conforme las características del proyecto de la presente solicitud, el titular califica como acuicultor/a de pequeña escala, por lo que corresponde su inscripción en el respectivo Registro, conforme lo señalado en el artículo 69 del del D.S N° 45 de 2021, MINECON.

2. OBJETIVO GENERAL.

- Desarrollar el escalamiento productivo de un sistema de producción acuícola multitrófico efectuado por pescadores artesanales en el área de manejo "Tongoy" de la Región de Coquimbo con el fin de diversificar su oferta productiva, fortalecer la economía local y aumentar la capacidad de resiliencia en el actual escenario de cambio climático.

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar capacidades de resiliencia en comunidades pesqueras en un contexto de cambio climático a través de sistemas de alimentación mixta integrado por la producción acuícola y el desembarque de recursos provenientes desde áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB).
- Diversificar la oferta de recursos marinos provenientes del cultivo y el desembarque en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB).
- Promover un sistema de producción multitrófico como un sistema de producción acuícola sostenible con beneficios ecosistémicos para el área de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB).

3. ANTECEDENTES DEL SECTOR

Las estructuras de cultivo serán ubicadas dentro del área de manejo y las coordenadas del sector que se muestran en el proyecto técnico que se aprueba, fueron autorizadas mediante Informe Técnico (UOT) N° 854 de 24 de junio de 2025 que indica la correcta superficie solicitada para el cultivo siendo de 2.86 Hectáreas. Con ello cumple con lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021, ya que corresponde al 2.34 % de la superficie de la AMERB, contabilizando el espacio otorgado por Resolución (SUBPESCA) N°2595/21 y la solicitud en trámite de AAMERB de C.I. 610/22.

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	30° 16' 15,82"	71° 30' 26,53"
B	30° 16' 20,78"	71° 30' 21,77"
C	30° 16' 24,27"	71° 30' 25,40"
D	30° 16' 19,48"	71° 30' 30,17"

(REFERIDAS AL PLANO IV-07 SSP, 2^{da} Edición de 2010, DATUM WGS-84)

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 339 de 1999 se otorga la Destinación Marítima del AMERB de forma indefinida.



4. RESULTADOS DEL ANALISIS: CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO -

Según Resolución Exenta (SERNAPESCA) N° 114/11 se aprueba convenio de uso.

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DÍA o PROYECTO DE MANEJO
Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

SI + NO -

Aprueba Informe de seguimiento, según Resolución (SUBPESCA) Exenta N° E-2025-222 del 14/3/25, que mantiene un año de vigencia.

C. CERTIFICADO DE CAPITANÍA DE PUERTO

SI + NO -

Certificado de Capitanía de Puerto de Tongoy A-N° 1903663 de fecha 2 de abril de 2024.

D. SUPERFICIE DEL ÁREA SOLICITADA

SI + NO -

De acuerdo a lo mencionado en el Informe Técnico (UOT) N° 854 de 24 de junio de 2025, la superficie total destinada para acuicultura experimental es de 2.86 hectáreas. Por otra parte, esta superficie corresponde al 14,38 % de la superficie total del área de manejo destinada a actividades de acuicultura, cumpliendo con lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021.

E. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO -

Según Memorándum (URB) N° 530 del 17 de abril del 2025, las especies solicitadas Choro zapato (*Choromytilus chorus*), Chorito (*Mytilus chilensis*), Ostion del norte (*Argopecten purpuratus*), Piure (*Pyura chilensis*), Chicorea de mar (*Chondracanthus chamussoi*), Huiro flotador (*Macrosystis pyrifera*), Huiro palo (*Lessonia trabeculata*) y Pelillo (*Agarophyton chilense*), son nativas en Chile, requerido por parte del titular una etapa de cultivo experimental en la AMERB.

Es de señalar que la especie Ostra Japonesa es invertebrado exótico y da cumplimiento a las letras a), b) y c) del artículo 41 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021.

F. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

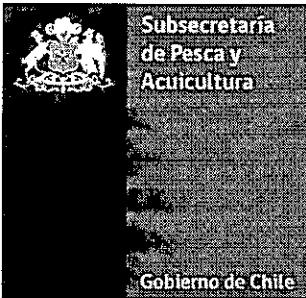
SI + NO -

Se aprueba Informe Técnico (UOT) N° 854 de 24 de junio de 2025 según lo indicado en el artículo N° 18 de D.S. (MINECON) N°45 de 2021, respecto a las distancias entre centros de cultivo y el espacio solicitado para realizar actividades de acuicultura.

G. EVALUACIÓN MEDIO AMBIENTAL

SI + NO -

De acuerdo con lo indicado en Título VII, "DE LOS PROYECTOS APE", Párrafo X, "EXCEPCIONES", Artículo 51.-, de la Resolución Exenta N° 3612 de 2019, modificada mediante Resolución Exenta N° 1917 de 2023: "se exceptúan de presentar CPS, EAS e INFA, las siguientes actividades: b) de acuicultura experimental con una producción anual máxima de 20 toneladas y que se realicen con sistemas extensivos e intensivos (ya sea con alimento natural o con alimento formulado), incluyendo peces nativos, de conformidad con las limitaciones establecidas en el Reglamento.



H. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO

Según se informa en el Proyecto Técnico de AEAMERB el cual ingreso junto con otros antecedentes mediante N° EXPEDIENTE (SUBPESCA) 8080/24; considera una producción máxima de 450 Kg de Choro zapato (*Choromytilus chorus*), 450 Kg de Chorito (*Mytilus chilensis*), 7.724 Kg de Ostion del norte (*Argopecten purpuratus*), 6.750 Kg de Piure (*Pyura chilensis*), 3.172 Kg de Ostra Japonesa (*Crassostrea gigas*), 200 Kg de Chicorea de mar (*Chondracanthus chamusoi*), 200 Kg de Huiro flotador (*Macrosystis pyrifera*), 200 Kg de Pelillo (*Agarophyton chilense*), y 200 Kg de Huiro palo (*Lessonia trabeculata*). Para lo cual se instalarán 15 long line de 100 metros c/u.

5. ORIGEN Y DESTINO DE LOS EJEMPLARES.

El titular informa que el abastecimiento de semillas de Choro malton, Chorito y Piure, será por captación natural, mientras que las semillas de Ostión del norte, Ostra japonesa y plántulas de chicoria de mar, Huiro flotador, Huiro palo y Pelillo serán por medio de los centros de cultivos N° 40042 Y 40003.

Una vez logrados los objetivos del proyecto el peticionario solo podrá destinar los ejemplares en experimentación a pruebas de proceso y mercado.

6. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS.

Se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con al menos 72 horas de anticipación, la fecha fijada tanto para el inicio de las actividades de acuicultura y al término de la actividad experimental, a objeto que se encuentre presente un funcionario de ese organismo pudiendo constatar la condición sanitaria de los ejemplares y el correcto cese de las actividades.

Se deberá dar cumplimiento a las normas ambientales y sanitarias sectoriales descritas en el Titulo II y III del D.S (MINECON) N° 45 de 2021.

7. OBSERVACIONES

La organización deberá informar a esta Subsecretaría en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos los avances y resultados de la actividad.

Finalmente, cabe señalar que el presente Informe Técnico es parte constituyente de la Resolución que autoriza la actividad, por lo que se recomienda adjuntar una copia al solicitante.



Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Gobierno de Chile

8. RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+ NO _



Const. App.

EAG/AGO/ago

C.I. (SUBPESCA) N° EXP 8080/24